

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERLEY TRUJILLO BUITRAGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00687-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 125 del 27/11/2023 que **CONFIRMÓ** el Auto No. 991 del 02/05/2023 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia, tal como lo ordenó el Superior. Por la apelación del auto no se generaron costas.

A – A FAVOR DEL DEMANDANTE **FERLEY TRUJILLO BUITRAGO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN DE AUTO	\$ -0-
TOTAL	\$ 5.000.000.00

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000.00)** a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante **FERLEY TRUJILLO BUITRAGO**.

B – A FAVOR DE LA DEMANDANTE **FERLEY TRUJILLO BUITRAGO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN DE AUTO	\$ -0-
TOTAL	\$ 2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000.00)** a cargo de la demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FERLEY TRUJILLO BUITRAGO**.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024. Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f69276d9458981a37f4fa60469cb26fb4218f859946b0c56338392ccb709b04**

Documento generado en 21/02/2024 12:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERLEY TRUJILLO BUITRAGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00687-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 125 del 27/11/2023 que **CONFIRMÓ** el Auto No. 991 del 02/05/2023 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 125 del 27/11/2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia y Segunda Instancia. Por la apelación del Auto no se generaron costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//CF

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22/02/2024 EN EL ESTADO No. 026.
SRIA _____